SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de Mayo de 2016. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali. Informando que **NO EXISTE** solicitud de remanentes, ni memorial pendiente por agregar. Provea.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 688 JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Cinco (05) de Mayo de dos mil Dieciséis (2016)

Estando presente el proceso para decidir sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, y entrega de títulos a la parte demandada, el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- ORDENAR por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a la parte demandada señor JESUS LEON LOAIZA NIETO identificada con C.C. No 94.471.476, todos los depósitos judiciales que por cuenta de este proceso 16-2011-693 se han descontados a la demandada.
- **2.- OFICIAR** al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.
- **3.-** Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.
- **4.-** Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.
- **5.- DECLARAR** terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
- **6.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
- **7. SI existiere** embargo de remanentes oportunamente allegado, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes
- **8.- ORDENASE** el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de los demandados, si así lo solicitaren.

3/5

9.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, remítase el expediente al jugado de origen para su archivo.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-693 (16)E

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 10 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

C.v.h.Sečřetařia pales Ana Gabriela Calad Enriquez **SECRETARIA**.- Santiago de Cali, Mayo 05 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.685

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Mayo Cinco (05) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por LUZ DARY MONTAÑO contra JORGE ELIECER MURILLO Y CESAR JULIO RODRGUEZ la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

- DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
- 2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
- 3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2014-311 (10)E EMR

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO NIO. 71 DE HOY MAYO 10-2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Auto Inter No. 689 JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE **SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Mayo Cinco (05) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, en el cual la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación con los depósitos judiciales que se encuentra a órdenes de este proceso, por ser procedente se ordenará la entrega a la apoderada de la entidad demandante quien tiene la facultad para recibir Dra. ALBA NIDIA REYES REYES la suma de \$1.095.880.

RESUELVE:

- 1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se ORDENA al Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 09-2014-547, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la parte demandante. Por intermedio de su apoderada judicial Dra. ALBA NIDIA REYES REYES con C.C. #51.995.081 la suma de \$1.095.880
- 2.- OFICIAR al Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.
- 3.-Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.
- 4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.
- 5.-UNA VEZ se acredite el pago de la anterior suma de dinero a la parte demandante, se resolverá sobre la terminación del proceso, toda vez que, está supeditada al recibimiento del dinero.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. - 2014-547 (09)E **EMR**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 71 DE HOY MAYO 10 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. s de elecución

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ © Secretaria

50 -01

Ana

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Mayo 05 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.691

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Mayo Cinco (05) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. contra MARLENE VALENCIA LOZANO la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
 - 2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
- 3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
- 4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-1239 (26)H EMR

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 71 DE HOY MAYO 10-2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Mayo 05 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.692

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Mayo Cinco (05) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPSERP contra MAURICIO CASTRO QUICENO la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. TENGASE por d3esistido el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el auto No. 1530 de Marzo 03 de 2016.
- DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
 - DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
 - 4. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
 - 5. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2013-029 (17)E EMR JUZGADÓ 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO NO. 71 DE HOY MAYO 10-2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Mayo 5 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, se encontró comunicación de embargo de remanentes proveniente del Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución Cali. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.693

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE COMFANDI ETPA 3 contra BLANCA INES LOPEZ Y GUILLERMO LEON PEÑA CANDELO, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
- 2.DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

No obstante lo anterior, dichos bienes continuarán embargados por cuenta del Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución Cali, en virtud al embargo de remanentes por ellos solicitado, mediante el oficio 10318 de fecha 10 de Diciembre de 2014, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por UNIDACOOP contra GUILLERMO LEON PEÑA CANDELO rad 2010-722.

- 3.ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
- 4.CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENTA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

Rad.- 2008-533 (14)E EMR

EN ESTADO Nro. 71 DE HOY MAYO 10 DE 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Auto sust No. 002163 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL **DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016

Auto sust No. JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016

Secretaria Solution Annual Control of the Solution of the Solu

Auto sust No. _____ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016

Secretaria, 3N033

Ana Gabriela Calad Enriquez

Sandiament sande

noionoeia ab cansgaut

0002156

Auto sust No. ______ JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016

Juzgados de Secretario Juzgados Municipalida Galdes Municipalida Calad Eniquez

Auto sust No. _____ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016

Auto sust No. JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016 September 2

Auto sust No. 2117 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

Teniendo en cuenta la comunicación que antecede, y toda vez que es procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA envíese al Juzgado 34° Civil Municipal de Bogotá D.C., copia auténtica del auto de sustanciación No 4400 de fecha 29 de octubre de 2015

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad - 2013-001/80 (18)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. $\bf{71}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY -2016

AIRAIANOAS

Secretaria

nazgados de elecución

Auto Sust No 2153 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 108MAY 2016 les Civiles Villa Calad Environtes Ana Gabriela Calad Environtes SECRETARIA

Auto sust No. _____ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016

Sel Secretaria was out

Auto Sustanciación No. JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, presentado por la parte actora, no se atenderá hasta tanto se haga la presentación personal.

DISPONE

NEGAR la solicitud de terminación del proceso, que solicita la parte actora por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-253 (15)E

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 10 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Auto sust No. ____0002175 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016

Jumpadoe de

-Auto Sustanciación No. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Mayo Cinco (05) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, por el cual solicita la terminación del proceso por adjudicación del bien objeto del litigio, se le indica al memorialista que dicha solicitud ya fue resuelta por medio de auto No. 1400 de Marzo 16 de 2016, informándole que la figura de adjudicación ya no es contemplada en nuestro ordenamiento jurídico, debe atemperarse a lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P, ahora bien, para el caso de la dación en pago la misma no cumple los requisitos para ser tenida en cuenta.

DISPONE:

1.-NEGAR la solicitud de adjudicación y dación en pago por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-902 (08)E emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 71 DE HOY MAYO 10 2016_ NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

> Secretaria Some Bang nolanasia at

AIRAI 3H038

-Auto Sustanciación No. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Mayo Cinco (05) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandada, el despacho.

DISPONE:

- 1.-AGREGUESE y póngase en conocimiento de la parte actora, el anterior escrito presentado por su contra parte, igualmente del recibo de consignación ante el Banco Agrario.
- 2.-NEGAR la solicitud de terminación que eleva la parte demandada por no cumplir con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-038 (25)E emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 71 DE HOY MAYO 10 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Municipales

Auto sust No. 0002171 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL **DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016 Secretaria Marie Principal

Auto sust No. ___0002172 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016

Auto sust No. _____ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- **1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUĞENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016

Auto sust No. _____ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016

Civiles Municipales

Auto sust No. _____ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016

Secretaria

inraados de ejecución Civiles Municipales Ana Gabriela Calad Enriquez SECRETARIA

Auto sust No. __0002100 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- **1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- **2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016

Juzganos de alacción civil Secretaria Eniquez

Ana Gabrelli Caldo L

Auto sust No. _____ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016

Juz Secretaria Civiles Municipales Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

Auto sust No. <u>000</u>2174 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016

Secretaria unul secona

Auto sust No. 0082175 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016

Secretaria

1101011

Auto sust No. 2177 JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016

Secretariaselinio

Auto sust No. 0002160 JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016

Auto sust No. _____ JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-MAY-2016